



ORDEN/AGA/..../2023 de (fecha), por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2024

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones relativas a la cooperación de agentes del sector agrario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 3531, de 26 de mayo de 2015.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 establece en su artículo 65 la posibilidad de que los gastos sean subvencionables con los fondos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Y por su parte el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, establece en su artículo 2 que el Reglamento (UE) 1303/2013, podrá ser prorrogado por dos años adicionales.

Por Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, (Boletín Oficial de Aragón número 80, de 27 de abril de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón, que fueron modificadas posteriormente por la Orden AGM/1405/2022, de 29 de septiembre.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas para el año 2024.

Estas subvenciones corresponden a la medida M.16 incluida en el PDR Aragón, teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida 16. "Cooperación", submedida 16.2 "Grupos de Cooperación".

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones del PDR Aragón, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a



través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10033 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el período 2023-2027, concretamente en el punto 5.4. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, en su artículo 10.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde a este Departamento la competencia sobre sanidad vegetal, gestionada a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.



En su virtud, resuelvo

Primero. Objeto y finalidad

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2024, dentro de la Medida M16. Cooperación, Submedida 2, apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir económicamente a la implantación y al sostenimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria que al menos deberán integrar una de las siguientes orientaciones productivas: frutales, cultivos herbáceos, viña, olivo u hortalizas, siempre como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria. Del mismo modo servirán para sufragar parte de los gastos de implantación de proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas que precisen la cooperación entre las agrupaciones de agricultores.

Segundo. Composición de las redes de alerta y vigilancia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán formar parte de las redes de alerta y vigilancia, las agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas (en adelante, agrupaciones), los organismos públicos con personalidad jurídica destinados a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, la administración así como organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades en cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas.

2. Las redes de alerta y vigilancia podrán incluir miembros que participen o coordinen el proyecto pero que no sean beneficiarios de las ayudas. En todo caso, todos deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad implicándose en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

Tercero. Funcionamiento de las redes de vigilancia

1. Los cultivos que serán objeto de seguimiento, y que podrán ser incluidos en cada una de estas redes constan en el anexo VI. Los grupos de cooperación podrán proponer a la autoridad competente la inclusión en la red de vigilancia de otros cultivos no contemplados en el citado anexo de los cuales consideren interesantes realizar trabajos de vigilancia y seguimiento, siguiendo en todo caso las indicaciones que realice la autoridad competente.



2. Se podrá ser miembro de una o varias redes de alerta y vigilancia fitosanitaria.
3. El personal técnico, cumplirá con las condiciones de especialización establecidas en el artículo 9 punto 1 del Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberá estar contratado al menos durante todo el periodo de seguimiento de los cultivos, que se establezca en el programa fitosanitario y que será elaborado por la autoridad competente.
4. Un técnico podrá asumir como máximo diez puntos de seguimiento independientemente de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en las que participe.
5. Para calcular el número máximo de puntos de seguimiento que pueden ser atendidos se tendrá en cuenta el cociente entre la superficie integrada en la agrupación y las superficies que se indican en el anexo VII.
6. El número mínimo de puntos de seguimiento que deberá incluir cada una de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria, constan en el anexo VIII.

Cuarto. Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:
 - La participación mediante la cooperación en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos. Para llevar a cabo esta actividad se pondrá a disposición de las Agrupaciones la aplicación de gestión Redfara (Red Fitosanitaria de Aragón) www.redfara.es donde se deberán registrar obligatoriamente los datos de los seguimientos realizados por cada Agrupación.
 - La participación y/o colaboración en actividades de investigación e innovación a través de la cooperación y que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas y los nuevos métodos de control de plagas.
 - La participación en proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas que precisen la cooperación entre las agrupaciones de agricultores, y más concretamente la aplicación de confusión sexual para la lucha contra *Lobesia botrana* en viña, y la captura masiva o la atracción y muerte de adultos de *Bactrocera oleae* en olivar.
2. En todo caso estas actividades, y las condiciones particulares que les puedan afectar, deberán estar contempladas dentro del ámbito del programa fitosanitario elaborado por la autoridad competente.
3. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas, pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, siempre que, la obtención de esta subvención, sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.



Quinto. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- Los gastos necesarios para la coordinación y gestión del proyecto de cooperación entre los que se podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- Los costes directos del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente de las actividades propuestas, entre ellas:
 - Gastos de contratación de personal técnico para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto: honorarios y nóminas, incluyendo las cotizaciones empresariales y del trabajador a la Seguridad Social y las retenciones practicadas por el impuesto de la renta de las personas físicas I.R.P.F.
 - Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la cooperación e intercambio de información relacionada con el ámbito del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
 - Gastos de material de campo y laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.
 - Gastos de insumos para la puesta en marcha de proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas
 - Gastos directamente relacionados con realización de actividades de experimentación en nuevos métodos de lucha.
 - Impuesto del Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el resto de supuestos, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como el informe justificativo de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria un informe justificativo de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Sexto. Entidades beneficiarias.

1.- Según el artículo 7 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden:

- Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, creados según se definen en el artículo 3.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.



- Los miembros de un grupo de cooperación que carezca de personalidad jurídica, en todo caso deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser una agrupación o asociación de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria.
 - Ser una entidad pública, con personalidad jurídica dedicada a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Séptimo. Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), pudiéndose aplicar un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3 c) de la misma norma, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, y siempre de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. Conforme a lo previsto en el artículo, 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo V, y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos, por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 1.720.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/12202 PEP 2016/000094 (1.376.000 €) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/91001 PEP 2016/000094 (344.000 €) financiada por la Comunidad Autónoma, con los siguientes límites máximos:

Red de vigilancia de frutales: 435.200 euros.

Red de vigilancia de cultivos herbáceos: 238.000 euros.

Red de vigilancia de viña: 104.300 euros.

Red de vigilancia de olivo: 54.400 euros.

Red de vigilancia de hortalizas: 18.100 euros.

Además, en el caso de las redes de viña y olivo, podrán poner en marcha proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas, con los siguientes límites máximos:

Confusión sexual de *Lobesia botrana* en viña: 730.000 euros.

Captura masiva o atracción y muerte de adultos de *Bactrocera oleae* en olivar: 140.000 euros

Estas redes deberán incluir actividades de colaboración en el desarrollo e investigación de nuevos métodos de lucha que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas, según lo indicado en el Programa Fitosanitario establecido por el órgano competente. Estas actividades deberán suponer al menos un 1,0 % del gasto subvencionable. Las actividades propuestas en el Programa Fitosanitario podrán ser modificadas, previa autorización de la Autoridad Competente, cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

2. Las cuantías especificadas en el punto 1, podrán modificarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El importe de la subvención máxima destinada a cada uno de los ámbitos de actuación o redes, así como entre los proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos, podrá redistribuirse entre ellas en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito disponible.

3. El coordinador de cada grupo o red, en el momento de presentar la solicitud deberá tener en cuenta que la subvención total solicitada no podrá exceder a las cuantías que figuran en el punto 1.

4. Dentro del crédito disponible, y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento, (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, solo se podrá financiar hasta el 80% del gasto elegible pagado y justificado por la entidad beneficiaria, con los siguientes límites parciales:



- Gastos de contratación de personal técnico que participe en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, estos gastos se podrán subvencionar con un límite de 21.000 euros por técnico contratado.
- Gastos de coordinación y gestión del proyecto de cooperación: Hasta el 5,25% del gasto subvencionable.
- Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas: Hasta el 5% del gasto subvencionable.
- Gastos de material de campo y laboratorio: Hasta el 5% del gasto subvencionable.
- Gastos de material para la implantación de confusión sexual contra *Lobesia botrana*: se podrán subvencionar con un límite de 39 €/ha
- Gastos de material para la implantación de captura masiva o atracción y muerte contra *Bactrocera oleae*: se podrán subvencionar con un límite de 56 €/ha

5. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

6. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente si el personal técnico participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno. Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente orden, será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:
 - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
 - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
 - c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.



- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo. Presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará obligatoriamente de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es>, indicando en el buscador el procedimiento n.º 10033 cumplimentando el anexo "Solicitud de Subvención" y adjuntando la documentación que en él se refiera.

En caso de imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si



no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Aragón y finalizará el 15 de marzo de 2024.

Undécimo. Documentación.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- Anexo I. Parte A. Solicitud General.
- Anexo I. Parte B. Solicitud Individualizada. Cumplimentada por todos miembros de la red de alerta y vigilancia que tengan la condición de entidad beneficiaria.
- Acuerdo de constitución del grupo de cooperación según anexo II.
- Documento vinculante de funcionamiento del grupo que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros del grupo conforme al modelo del anexo III y lo establecido en el apartado 3.a del artículo catorce de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- Memoria del proyecto de cooperación objeto de subvención que contendrá al menos la información detallada en el anexo IV y lo establecido en el apartado 3.b del artículo catorce de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- Copia del NIF de las entidades beneficiarias, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- Copia de los estatutos de las entidades beneficiarias o documento en el que aparezca recogido su objeto social, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que manifieste su voluntad de obtener la subvención.
- Documento que acredite la representación de la persona/s que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- Cuando la Entidad no tenga contratados trabajadores en plantilla y no esté dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, deberá aportar un certificado emitido por el representante de la ATRIA, en el que haga constar este hecho.
- Ficha de terceros, en caso de haber algún cambio respecto a la que obra en poder del Órgano Gestor.
- En caso que no obre en poder del Órgano Gestor, se deberá aportar el contrato laboral o de servicios del técnico con la Agrupación.



2. Las entidades interesadas manifestarán mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud, la documentación que obra en poder de la administración.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.

c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo IX, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Duodécimo. Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal



Decimotercero. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V de esta orden.
2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión Integrada de Plagas, y de la que formarán parte, al menos dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria una de las cuales ejercerá funciones de secretaria, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.
3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimocuarto. Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de entidades solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, así como la propuesta de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.
2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por la entidad interesada.
3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoquinto. Resolución.

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.
2. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad interesada o la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - Identificación de la entidad beneficiaria a la que se le concede.
 - Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.



- Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, con expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- Recursos que puedan ejercitarse.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender como desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.



Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio Web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (www.fega.es).

Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente URL <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a las entidades beneficiarias para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 47.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptimo. Periodo de ejecución de la actividad subvencionada

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, y atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades iniciadas en el año 2024 pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud.
2. El plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Decimoctavo. Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.



2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10033. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos. Se recopilarán las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias de la red de vigilancia, posteriormente recogerá su análisis conjunto con los resultados obtenidos. Deberá indicarse si las actividades y gastos previstos inicialmente han sido cumplidos y su porcentaje de ejecución tanto de forma global, como para cada una de las entidades beneficiarias. En la memoria resumen de la actividad realizada figurará toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón a efectos de transferencia y publicidad.
- Cuenta justificativa de cada una de las entidades beneficiarias que constan como tales en el documento vinculante. Contendrá una relación clasificada por cada entidad beneficiaria de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, fecha de emisión, concepto, en el caso de las nóminas total devengado, base imponible, importe IVA, cantidad total a abonar, fecha de pago y justificante que lo acredite.
- Las facturas, nóminas y documentos justificativos de gasto siempre se presentarán originales con los sellos que indiquen el porcentaje dedicado a esta u otras ayudas, igualmente se presentarán certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos originales que acrediten su pago (justificantes, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las facturas y el resto de los justificantes acreditativos del pago, siempre deben ir a nombre de las entidades beneficiarias receptoras de la subvención.
- Nóminas o facturas originales del personal que participa en el proyecto. Irán acompañadas de los documentos o extractos bancarios que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar qué nóminas o facturas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- En caso de justificación de gastos de Seguridad Social por cuenta de la empresa, deberá aportarse el recibo de liquidación de cotizaciones correspondiente al personal justificado para el proyecto, el justificante de su pago y la relación nominal de trabajadores correspondiente al personal contratado.
- Vida laboral expedida por la Administración competente en el que se refleje el período en el que ha estado contratado el personal que participa en las actividades justificadas.
- En el caso de realizar pagos de nóminas u otros gastos por remesas, relación de trabajadores o gastos a los que corresponden dichas remesas.
- Para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará los correspondientes partes mensuales de trabajo del personal técnico, en el que se haga constar el porcentaje de imputación del tiempo dedicado a las distintas actividades, firmado por el trabajador y el representante de la entidad.
- Cuando el importe del gasto solicitado sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 15.000 euros en el



supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán las tres ofertas de diferentes proveedores, o el informe citado en el punto 2 del apartado quinto de esta orden.

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, y declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda por ser incompatible con la subvención concedida.
- En caso de facturas de servicios, labores, tratamientos o cualquier actividad subvencionable realizados por terceros, para la justificación de las mismas, se exigirá el detalle y claridad, de la acción desarrollada en cada factura que permita identificar y relacionar el pago con la actividad subvencionada.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

4. En caso necesario, la justificación de gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del personal técnico, propio o contratado, se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la agrupación, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos, así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.

5. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 14 de octubre de 2024 y terminará el día 4 de noviembre de 2024.

7. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria, dirigida al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimonoveno. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.-Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda



conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo. Reintegro de las subvenciones.

Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Vigésimo primero. Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo segundo. Referencias de género y términos genéricos.

En los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigésimo tercero. Régimen de Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

A fecha de firma electrónica

El Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación



ANEXO I - Parte A SOLICITUD GENERAL

Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

Datos coordinador

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DIRECCIÓN:	CP	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		

En caso de representación, datos del representante del coordinador

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DECLARA

Como representante del Grupo o Red en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas denominado:..... constituido por miembros cooperantes de los cuales, según consta en el documento vinculante adjunto, son solicitantes de subvención los siguientes:

Solicitante 1: Nombre:N.I.F.....Importe solicitado:€

Solicitante 2: Nombre:N.I.F.....Importe solicitado:€

Solicitante 3: Nombre:N.I.F.....Importe solicitado:€

Solicitante 4: Nombre:N.I.F.....Importe solicitado:€

Solicitante 5: Nombre:N.I.F.....Importe solicitado:€

Para red de olivar y viñedo detallar las entidades que participan en los proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos de control de plagas especificando el importe total solicitado cuyo detalle consta en la solicitud individualizada.

TOTAL.....€

- De cada uno de los anteriores miembros solicitantes se acompaña solicitud individualizada (Anexo I Parte B) firmada respecto a la cuantía solicitada, declaración compromisos y documentación requerida.
- El Coordinador declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.



DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Anexo I, parte B; Solicitud Individualizada (tantos ejemplares como solicitantes de ayuda).
- ☐ Acuerdo de constitución del Grupo de Cooperación. Según el modelo del Anexo II.
- ☐ Documento vinculante del Grupo de Cooperación, cuyo contenido debe ajustarse al Anexo III.
- ☐ Memoria del Proyecto de Cooperación para el que solicita la subvención que contendrá al menos la información detallada en el Anexo IV.
- ☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención del IVA. En el caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- ☐ Otros.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En....., a de.....de

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO I - Parte B
SOLICITUD INDIVIDUALIZADA

Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

Datos Solicitante 1 de

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO Y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, datos de residencia, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

SOLICITA

La subvención correspondiente a la memoria/proyecto de cooperación que se detalla en el Anexo IV, según el siguiente presupuesto parcial (excluido el IVA cuando sea recuperable);



Actividades	Gastos Subvencionables	Importe
Coordinación y gestión del proyecto (Hasta el 5,25 % del gasto subvencionable)	Coordinación del proyecto	
	Gestión del proyecto	
Costes directos del proyecto	Contratación de personal técnico (Hasta un máximo de 21.000 euros por técnico contratado)	
	Apoyo informático, desarrollo de aplicaciones informáticas, plataformas web (Hasta el 5 % del gasto subvencionable)	
	Material de campo y de laboratorio (Hasta el 5% del gasto subvencionable)	
	Actividades de experimentación en nuevos métodos de lucha. (Al menos el 1% del gasto subvencionable)	
A) Total coordinación, gestión y gastos directos del proyecto (*)		

(*) Importe a trasladar al detalle de solicitantes que aparece en "DECLARA" del Anexo I - Parte A

Proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de:

Actividades	Ha	Importe/ha	Importe
<i>Lobesia botrana</i> en viña mediante confusión sexual			
<i>Bactrocera oleae</i> mediante captura masiva o atracción y muerte de adultos de en olivar			
B) Total proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos (*)			

(*) Importe a trasladar al detalle de solicitantes que aparece en "DECLARA" del Anexo I - Parte A

TOTAL SOLICITANTE (TOTAL IMPORTE SOLICITADO A+B)	
---	--

DECLARA:

1º. Que, al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, los solicitantes declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2º. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

3º. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

4º. Que conocen que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse. El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

5º. Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no habiendo sido sancionada en materia laboral y que cumple con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente.

6º. Cumplir con la legislación de transparencia, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante en su caso o documento en el que aparezca recogido su objeto social.

☐ Certificado o documento en el que conste el acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.

☐ Otros.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details_action?fileId=99

En....., a de.....de

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO II MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCION DEL GRUPO O RED DE COOPERACION

En....., a de.....de

REUNIDOS todos los miembros que a continuación se relacionan:

N.I.F.	Nombre	Representante legal		Beneficiario SI/NO	Firma
		Nombre / Cargo	N.I.F.		

ACUERDAN:

La Constitución del Grupo de Cooperación o Red de Vigilancia Fitosanitaria denominado, para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto de Cooperación que acompañan a la solicitud de ayudas.

El documento vinculante que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del Grupo y compromisos de las partes

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas . La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99.

Hoja ____ de ____



ANEXO III
DOCUMENTO VINCULANTE DEL GRUPO O RED DE COOPERACION

(Contenido mínimo)

1. IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO.	
1.1	Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada miembro en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa el coordinador y los solicitantes/beneficiarios del grupo de cooperación.
1.3	El coordinador será el encargado de regular las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas y ante la administración.
1.4	La contribución de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos según distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.5	Confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y orden de convocatoria.
1.6	Disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por el beneficiario y a la certificación por la Administración.
1.7	Las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS PARTICIPANTES.	
2.1	Obligación de proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto al coordinador.
2.2	Compromiso de ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.3	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.

3. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR	
3.1	Gestión, y presentación, en nombre de todos los miembros del grupo ante el Departamento: -Solicitud de ayuda y documentación complementaria. -Solicitud de pago y su justificación.
3.2	Dirigir y coordinar el diseño del proyecto y los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser beneficiarios.
3.3	Velar y revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario, especialmente la solicitud de ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto.
3.4	Constituir el cauce de comunicación entre el grupo de cooperación y el Departamento. Centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto que presentará.
3.5	Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
3.6	Distribución de acciones entre los miembros. Incluyendo la vigilancia del cumplimiento de cronogramas de actividades y gasto previstos.
3.7	Supervisión de los cumplimientos de las obligaciones de divulgación.



ANEXO IV
MEMORIA/PROYECTO PARA LA CREACION DE GRUPOS Y REDES DE COOPERACIÓN

1.	COMPOSICION DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.
1.1	Denominación de la red Descripción de la red de vigilancia
1.2	<i>Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante, ámbito geográfico y orientaciones productivas en las que se basará la red de vigilancia planteada</i>
1.3	Ubicación de los puntos de seguimiento <i>Referencias SIGPAC de las parcelas en las que se plantean realizar los seguimientos</i>
1.4	Antigüedad de las agrupaciones o asociaciones que se integran en el proyecto
1.5	Superficies de seguimiento por cultivo que están integradas en cada una de las agrupaciones que componen la red. <i>Para justificar la representatividad de los puntos de seguimiento que se proyecta integrar en la red, deberá relacionarse las superficies de cada cultivo en las que cada agrupación miembro de la red realiza sus seguimientos.</i>
1.6	Relación del personal técnico que participará en la red <i>Relación del personal técnico contratado por cada agrupación, indicando el tipo de contratación y el tiempo de duración del mismo. Deberá aportarse copia del contrato del personal que participa en el desarrollo del proyecto o los contratos de prestación de servicios.</i>
1.7	Referencia a la cooperación con otros grupos análogos en otras zonas geográficas <i>En su caso, justificación de los acuerdos de colaboración establecidos con grupos análogos que actúen en otras zonas</i>
1.8	Usuarios finales beneficiarios del proyecto. <i>Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y en que plazos.</i>
1.9	Actuaciones de información y divulgación. <i>Visitas al campo, charlas informativas, folletos a publicar ... Indicar el número de personas asistentes a cada actividad, fechas previstas, personal asistente.....</i>
1.10	Material de campo y laboratorio <i>Relación del material de campo y laboratorio que cada agrupación pone a disposición del grupo, para la consecución de los objetivos</i>
1.11	Medios informáticos y aplicaciones informáticas <i>En su caso, descripción de los medios informáticos puestos al servicio del proyecto, indicando las propuestas de desarrollo de las aplicaciones necesarias para el intercambio de información relacionada con el mismo</i>
1.12	Cooperación en actividades de investigación e innovación <i>Se deberán describir las acciones, relación de beneficiarios, ámbito territorial y cuantificación de la dedicación del personal técnico que opten a colaborar con la autoridad competente en actividades de investigación e innovación según lo establecido en el programa fitosanitario, incluyendo además una valoración de los costes de estas actuaciones.</i>
1.13	Aplicación de métodos alternativos de control de plagas. <i>Se presentará la relación de parcelas con sus referencias SIGPAC y su superficie donde se pretenden implantar confusión sexual para el control de <i>Lobesia botrana</i> en viñedo o captura masiva o atracción y muerte de adultos de <i>Bactrocera oleae</i> en olivar. Se aportará también información sobre el producto a instalar, dosis por hectárea y fecha aproximada de instalación de los difusores y trampas.</i>
2.	PLAN DE TRABAJO
2.1	Plan de trabajo <i>Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando fechas en las se van al llevar a cabo las mismas.</i>
2.2	Acuerdo de colaboración. <i>En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista.</i>
2.3	Ofertas de proveedores. <i>En su caso, deberán comprometerse a aportar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios cuando el importe del gastos subvencionable, excluido el IVA, supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el resto de supuestos.</i>
3.	PRESUPUESTO
	<i>La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto.</i>
	Plan de financiación por beneficiario.
3.1.	<i>Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada. Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto</i>
3.2	Cuadro recapitulativo <i>Elaborar un cuadro recapitulativo para cada beneficiario.</i>



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V - CRITERIOS DE EVALUACION

Composición del grupo de cooperación	Puntuación
1.- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.	
a) Se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de la actuación.	Hasta 5 puntos
<i>Dos o más miembros del grupo son centros de investigación reconocidos y capacitados</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Un miembro del grupo es centros de investigación reconocido y capacitado</i>	<i>3 puntos</i>
b) Se valorará el número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia con sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante el Departamento competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la lucha integrada contra las plagas	Hasta 10 puntos
<i>Más de 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre de 10 y 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre 4 y 9 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Menos de 4 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>1 punto</i>
c) Se valorará el tipo de contratación del personal técnico implicado en el proyecto de cooperación	5 Puntos
<i>Cuando al menos el 80% de los técnicos implicados en el proyecto estén contratados por las agrupaciones o asociaciones bajo la modalidad de contrato laboral</i>	<i>5 Puntos</i>
2.- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otras redes o grupos	
Obtendrán mayor puntuación los grupos de cooperación que establezcan relaciones de colaboración con otros grupos análogos que operen en otras zonas geográficas	5 Puntos
<i>Colaboración con otro u otros grupos o redes análogos</i>	<i>5 Puntos</i>
Objetivos y proyecto	
1. Innovación potencial, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.	
Se valorará el proyecto por el Órgano competente en materia de sanidad vegetal, de cara a comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos	Hasta 20 puntos
<i>Cumplimiento de los objetivos; Alto</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Medio</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Bajo</i>	<i>5 puntos</i>
2. Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas)	
Se valorará la media de la antigüedad del reconocimiento de los socios como entidades idóneas.	Hasta 10 puntos
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior o igual a 15 años</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior a 10 años e inferior a 15 años:</i>	<i>5 Puntos</i>
3. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto	
Para cada orientación productiva principal, obtendrán mayor puntuación, los grupos de cooperación que integren la mayor proporción de superficie dentro del ámbito geográfico que el órgano competente en materia de sanidad vegetal determine	Hasta 15 puntos
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas al menos en el 80% de la superficie total integrada en agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>15 Puntos</i>
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas en más del 40% y menos del 80% de la superficie total integrada agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>8 Puntos</i>
TOTAL	70 Puntos

- La puntuación máxima es de 70 puntos: 25 puntos por la composición del grupo de cooperación y 45 por los objetivos y el contenido del proyecto.
- La puntuación mínima exigible es de 15 puntos; 5 puntos por la composición del grupo y 10 por el los objetivos y el contenido del proyecto.



ANEXO VI
CULTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER INCLUIDOS EN LAS REDES DE VIGILANCIA

TIPO DE RED	CULTIVOS
FRUTALES	ALMENDRO
	MELOCOTONERO
	NECTARINO
	ALBARICOQUERO
	PERAL
	MANZANO
	CEREZO
	CIRUELO
	PLATERINA
	PARAGUAYO
CULTIVOS HERBACEOS	TRIGO BLANDO
	TRIGO DURO
	TRITICALE
	MAIZ
	CEBADA
	GIRASOL
	COLZA
	GUISANTE
	ALFALFA
	ARROZ
VIÑA	VIÑEDO VINIFICACION
OLIVAR	OLIVAR
HORTICOLAS	PATATA
	HABA
	TOMATE
	BROCOLI



ANEXO VII: SUPERFICIE DE SEGUIMIENTO POR PUNTO

Cada p

unto de seguimiento será representativo de las siguientes superficies de seguimiento.

TIPO DE RED	Cultivo	Hectáreas por punto de seguimiento
FRUTALES	ALMENDRO	200
	MELOCOTONERO	35
	NECTARINO	35
	ALBARICOQUERO	35
	PERAL	35
	MANZANO	35
	CEREZO	35
	CIRUELO	35
	PLATERINA	35
	PARAGUAYO	35
CULTIVOS HERBACEOS	TRIGO BLANDO	2.000
	TRIGO DURO	2.000
	TRITICALE	2.000
	MAIZ	600
	CEBADA	2.000
	GIRASOL	1.000
	COLZA	1.000
	GUISANTE	600
	ALFALFA	400
	ARROZ	400
VIÑA	VIÑEDO VINIFICACION	200
	UVA DE MESA	200
OLIVAR	OLIVO	200
HORTICOLAS	PATATA	40
	HABA	40
	TOMATE	20
	BROCOLI	20



**ANEXO VIII: NÚMERO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO MINIMOS QUE DEBERA
INTEGRAR CADA RED**

TIPO DE RED	NÚMERO MÍNIMO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO QUE COMPONDRA LA RED	OBSERVACIONES
FRUTALES	192	El nº de puntos de almendro, no podrá ser superior a 15% de los que compongan la red
CULTIVOS HERBACEOS	105	En su conjunto el nº de puntos de trigo, blando, trigo duro, triticale y cebada no podrá ser superior al 50% de los que compongan la red
VIÑA	46	
OLIVAR	24	
HORTICOLAS	8	



Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de la Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

[illegible]



**ANEXO X
SOLICITUD DE PAGO**

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

Datos coordinador

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN:	CP	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		

En caso de representación, datos del representante del coordinador

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Como **COORDINADOR** del grupo de cooperación:

Nombre del grupo de cooperación:

Red de vigilancia fitosanitaria de:

SOLICITA

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden AGM/ /2023, de de por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2024, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014 - 2020, a los **beneficiarios** que a continuación se relacionan:

	Nombre y apellidos (persona física) o razón social en caso de Entidad	NIF/CIF	Importe de pago solicitado
Beneficiario 1			
Beneficiario 2			
Beneficiario 3			
Beneficiario 4			
Beneficiario 5			

Para red de olivar y viñedo detallar las entidades que participan en los proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos de control de plagas especificando el importe total solicitado cuyo detalle consta en la solicitud individualizada.

(en caso de ser mas beneficiarios, presenta relación anexa)

Por ello en base a lo establecido en la Orden antes citada



El solicitante **declara** expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en Orden AGM/ /2023, de de , por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2024, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014 - 2020.
3. Que para la financiación de esta actividad NO se han solicitado/recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la en Orden AGM/ /2023, de de .
4. Que tanto el coordinador como los beneficiarios relacionados, no se encuentran en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.

PRESENTA

La siguiente documentación:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente. (En el caso de que deba presentarse documentación original para su sellado se realizará en momento posterior a la presentación de esta solicitud)
- Los justificantes de los pagos, hechos directamente por los beneficiarios.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a..... de de 20...

Fdo. (el coordinador del grupo de cooperación):

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA